

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL FRAY BARTOLOME DE LAS
CASAS, ALTA VERAPAZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
Anexos	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	14
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Br.

Ceferino de Paz González

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 4 Falta de publicación en Guatecompras
- 5 No se efectuaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.





Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Durante el proceso de auditoría, se determinó que La Tesorería Municipal, no cumplió con la Rendición de Cuentas de diciembre de 2009.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal. Artículo 86, Tesorero Municipal. La Municipalidad tendrá un Tesorero a cuyo cargo estará la recaudación, depósito, custodia de los fondos y valores municipales, así como lo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El Acuerdo Interno No. A-37-06 aprobado por el Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 "Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a) .., b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1) .., b.2) .., b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información."

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos efectivos y adecuados para cumplir con la normativa indicada en la condición del presente hallazgo.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal solicitar al Tesorero y Director financiero



(AFIM) cumplir con los procedimientos establecidos de presentación en la fecha establecida.

Comentario de los Responsables

En cuanto al incumplimiento en la rendición de cuentas, del mes de diciembre no se pudo presentar en su momento debido a regularizaciones en el sistema siaf e implementación del SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, aceptan el incumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables y no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal, el Tesorero y Director Financiero, por un valor de Q. 5,000.00. para cada uno.

Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Durante la evaluación de la Auditoría, se determinó que los cheques no cuentan con la leyenda “No Negociable”, por lo que se constituye como una debilidad en el control interno.

Criterio

El numeral 1.2, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 498, establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto



Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos eficaces y adecuados.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal girar instrucciones para que se implemente una mejor estructura del control interno.

Comentario de los Responsables

Los cheques en existencia no contaban con el sello de no negociable pero cada vez que se imprime un cheque para pago de gasto obligatoriamente se le coloca el sello de no negociable, debido a la comisión de auditoría ya se le colocó el sello de no negociable a todos los cheques en existencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, indican que este procedimiento de control interno estaba débil y no desvanecen el contenido del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal el Tesorero y Director Financiero por un valor de Q. 10,000.00. Para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2009, se determinó que la Municipalidad, no cumplió con registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de SEGEPLAN la información de avances físicos y financieros del Mejoramiento de 4,350 kms de calles internas área urbana según contrato No. 05-2009 de fecha 19 de noviembre de 2,009 con valor de Q1, 770,000.00.

Criterio

El Decreto 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, Artículo 51, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o



extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de información, y procedimientos administrativos adecuados de registro del avance financiero y físico de los proyectos.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal Girar instrucciones para evitar el incumplimiento de la norma y mantener la información adecuada en el modulo de de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Comentario de los Responsables

Con relación al registro mensual en el modulo de seguimiento físico y financiero en el sistema nacional de inversión pública (SNIP), específicamente el proyecto: mejoramiento de 4,350 kms de calles internas, Área Urbana, el cual se ejecuta según contrato No. 05-2009 de fecha 19 de noviembre 2009. Dicho proyecto se ejecuta con financiamiento provenientes del país Vasco, debido a los múltiples requerimientos que exigen los donantes no había sido posible subir al SNIP con el No. 64993.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, afirman el atraso en el registro mensual, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Y no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal , Director de la Oficina Municipal de Planificación (OMP) por un valor de Q. 10,000.00.



Hallazgo No.4

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2009, se determinó que la Municipalidad, no cumplió con publicar en el plazo legal establecido, el listado de oferentes en Guatecompras en la adjudicación del proyecto construcción de drenajes transversales Aldea Arenal 1 Nog. 859958 según contrato No. 04-09 de fecha 02 de octubre de 2,009, con valor de Q. 347,416.00, cuyo valor sin IVA es de Q. 310,192.86.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículo 10. Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trata de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la ley. Los miembros de la junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas, todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos y los formularios indicados en la condición del presente hallazgo.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal ordenar al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, publicar en Guatecompras en la fechas establecidas.

Comentario de los Responsables



En este incumplimiento quiero manifestarle que la apertura de ofertas fue el día viernes 25 de septiembre 2009 y la autoridad superior conoció el expediente el día martes 29 de septiembre 2009, el tiempo para notificaciones de las empresa sobre el proceso está dentro de lo que estipula los artículos 35 y 36 de la ley de contrataciones, también se encuentra inmerso a un fin de semana.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido en cuanto al atraso de la fecha de publicación.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q. 6,203.85.

Hallazgo No.5

No se efectuaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta

Condición

En base a la evaluación selectiva de los expedientes del personal, la municipalidad no cumplió con efectuar las retenciones sobre la renta de los asalariados cuyos ingresos anuales superan la suma única de Treinta y seis mil quetzales anuales (36,000.00).

Criterio

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 67. Con excepción del caso establecido en el artículo 56, inciso a) de esta ley toda persona que pague o acredite a personas domiciliadas en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales deben retener el impuesto Sobre La Renta que corresponda, igual obligación alcanza a empleados o funcionarios públicos, que tengan a su cargo el pago de sueldos u demás remuneraciones en el caso de servicios prestados a los organismos del estado, sus entidades descentralizadas autónomas, las municipalidades y sus empresas.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto



El no cumplir con las normas y leyes dentro de la misma municipalidad promueve que los ciudadanos empleados de la municipalidad tampoco respeten las leyes.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal ordenar al Director Financiero y Tesorero la pronta aplicación de esta normativa legal.

Comentario de los Responsables

En relación a este incumplimiento podemos manifestarle que a partir de este año se estarán realizando las retenciones correspondientes lo cual ya fue del conocimiento de cada empleado que sobrepasa el salario Q3,000.00.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, afirman que no cumplían con la normativa del criterio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal Director Financiero y Tesorero por un valor de Q. 10,000.00 para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CEFERINO DE PAZ GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VIOLETA ESPERANZA DE LA CRUZ COC	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	RIGOBERTO SACUL CHOC	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	MARIA ESPERANZA UZ CHEN	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	MIGUEL ANTONIO GREGORIO URIZAR	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ERNESTO CAAL TUN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	VICTOR HUGO CONTRERAS REVOLORIO	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	OTTO FEDERICO COY	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	JAIME OSBERTO CASTELLANOS VALDEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	07/12/2009
10	ROBIN ALEXANDER GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	08/12/2009	15/01/2012
11	BYRON ANTONIO BAC POOU	DIRECTOR FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
12	VICTOR MANOLO CHINCHILLA GUERRERO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	JOAQUIN ALBERTO LOPEZ GARCIA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012





ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE COBAN

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	101,340.00	0	101,741.24	168,741.24	(67,401.24)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	251,310.00	89,546.00	340,856.37	259,901.75	80,954.62
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	105,550.00	0	105,550.00	92,440.50	13,109.50
14.00.00.00	INGREOS DE OPERACIÓN	304,100.00	0	304,100.00	286,630.75	17,469.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	255,200.00	0	255,200.00	322,092.,10	(66,892.10)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,529,000.00	387,438.86	2,916,438.86	2,428,738.24	487,700.62
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,240,900.00	6,449,067.07	18,689,967.07	16,756,398.07	1,933,569.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	294,505.92	294,505.92	0	294,505.92
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	1,522,135.29	1,522,135.29	850,000.00	672,135.29
	TOTALES	15,787,400.00	8,742,693.51	24,530,093.51	21,164,942.65	3,365,150.86



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ					
EGRESO POR GRUPO DE GASTOS					
Ejercicio Fiscal 2009 expresado en quetzales					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Materiales y Suministros	2,871,789.23	2,931,009.44	5,802,798.67	5,156,910.67	89
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,764,000.00	437,344.00	3,201,344.00	2,781,256.45	87
Servicios No Personales	2,222,446.69	1,184,546.34	3,406,993.03	3,195,753.61	94
Transferencias Corrientes	265,600.00	90,036.48	355,636.48	336,938.68	95
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,935,245.56	3,556,431.17	7,491,676.73	6,740,657.99	90
Servicios Personales	3,728,318.52	543,326.08	4,271,644.60	3,349,590.58	78
Totales	15,787,400.00	8,742,693.51	24,530,093.51	21,561,107.98	88



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

Municipalidad de Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz
Descomposición del saldo de caja al 31 de diciembre de 2010
Expresado en Quetzales

No.	CONCEPTO	
2	CODEDE	Q29,495.54
26	Prestamo CHN 2009	Q253,602.82
27	INAB	Q4.84
28	IUSI administracion inversion	Q2,325.26
29	IUSI administration funcionamiento	Q1,627.99
30	Fondos Propios	Q31,045.15
31	10% constitucional / Funcionamiento	Q58.84
32	10% constitucional / Inversion	Q1,923.78
33	Iva Paz / Funcionamiento	Q708.02
34	Iva Paz / Inversion	Q421.87
35	Circulación Vehículos / funcionamiento	Q5,566.02
36	Circulación Vehículos / Inversión	Q942.41
39	PPEM	Q10,908.58
40	Timbres y papel sellado	Q1,564.05
41	IGSS	Q22,890.67
42	ISR/sobre Dietas	Q49,720.00
43	Fianza	Q8,556.12
44	Cuentas Transitorias	Q22.22
46	Euskal fondoa	Q207.47
47	Mej. Call. Inter. Area Urb. Euskal Fondoa	Q4,910.49
	TOTAL	Q426,502.14



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

Municipalidad de Fray Bartolome de las Casas, Alta Verapaz
 Saldo bancario conciliado al 31 de diciembre de 2009
 Expresado en quetzales

NO.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-016-02-7221	(115,709.01)
2	BANRURAL	3-016-01-7100	207.47
3	BANRURAL	3-016-00-7704	22.22
4	BANRURAL	3-016-01-7536	384.48
5	BANRURAL	3-016-01-7518	79.83
6	BANRURAL	3-016-01-7499	467.11
7	BANRURAL	3-012-12-9269	938.08
8	BANRURAL	3-012-12-9324	55.40
9	BANRURAL	3-012-13-4321	12,585.00
10	BANRURAL	3-012-13-4436	74.80
11	BANRURAL	3-012-13-4404	311.20
12	BANRURAL	3-012-13-4422	3,036.09
13	BANRURAL	3-012-13-4468	169.43
14	BANRURAL	3-012-15-1158	1,105.23
15	BANRURAL	3-012-15-1819	576.13
16	BANRURAL	3-012-15-1837	8,883.00
17	BANRURAL	3-012-15-1328	
18	BANRURAL	3-012-16-1908	
19	BANRURAL	3-012-16-1912	26.05
20	BANRURAL	3-012-16-1926	24.13
21	BANRURAL	3-012-16-1930	300.00
22	BANRURAL	3-012-16-1944	40.27
23	BANRURAL	3-012-16-5110	-
24	BANRURAL	3-133-03-0037	214.32
25	BANRURAL	3-133-03-0023	98.20
26	BANRURAL	3-133-03-0041	126.79
27	BANRURAL	3-534-00-2073	4,910.49
28	CHN	02-001-000784-3	157,575.43
EFFECTIVO EN PODER DEL MINISTERIO PUBLICO			350,000.00
TOTAL			426,502.14

